

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA  
ASESORIA JURIDICA  
RECOPIACION Y REGLAMENTOS

RSM./IAB./PFF./Lmc.

DECLARA MONUMENTO HISTORICO  
EL EDIFICIO DEL ANTIGUO CASI-  
NO DE PICHILEMU Y LOS JARDI-  
NES DEL PARQUE AGUSTIN ROSS  
CONTIGUOS A DICHO INMUEBLE,  
DE PICHILEMU, PROVINCIA CARDE-  
NAL CARO, VI REGION DEL LIBER-  
TADOR GENERAL BERNARDO O'HI-  
GGINS.

3/34

e-monumentos nac

SANTIAGO, 25.FEB.1988\*

100 X

Nº

CONSIDERANDO

Que el edificio del antiguo Casino de Pichilemu posee indudables méritos históricos y arquitectónicos, constituyendo parte importante del perfil urbano tradicional de dicho balneario;

Que la comunidad de Pichilemu ha demostrado preocupación por la recuperación y conservación de su valioso patrimonio urbano, consciente del rol turístico que el balneario posee, y

VISTO :

Lo dispuesto en la Ley Nº17.288, de 1970, Ord. Nº 126, de 1988 del Alcalde de la I. Municipalidad de Pichilemu, acuerdo de sesión del 6 de enero de 1988, del Consejo de Monumentos Nacionales, lo solicitado por el Director del Museo Histórico Nacional y en los artículos 32º Nº 8 y 35º de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO :

ARTICULO UNICO.- Declárase Monumento Histórico el edificio del antiguo Casino de Pichilemu y los jardines del Parque Agustín Ross, contiguos al inmueble, ubicados en Pichilemu, Provincia Cardenal Caro, VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

MINISTERIO DE EDUCACION  
PUBLICA

23.MAR.1988

REPUBLICA DE CHILE  
ARCHIVO



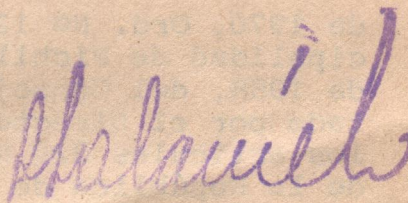
ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE  
GENERAL DE EJERCITO  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JUAN ANTONIO GUZMAN MOLINARI  
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Saluda a Ud.,



PROF. RENE SALAME MARTIN  
SUBSECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA

Distribución.

- Of. de Partes	2
- Diario Oficial	1
- Contraloría	3
- Subsecretaría	1
- Ases. Jurídica	1
- Cons. Monum. Nac.	1
- I. Municip, Pichil.	1

---

Total 11